

## Sobre neutralización y funciones sintácticas

TOMAS JIMENEZ JULIA  
Universidade de Santiago de Compostela

### 1. LA NEUTRALIZACION. PERSPECTIVA HISTORICA

#### 1.1. *Neutralización fonológica y neutralización glosemática*

Una de las diferencias más características entre el estructuralismo europeo continental y el norteamericano (o el británico) es, sin duda, el uso por parte de los primeros del principio de neutralización. Como es sabido, la neutralización es un mecanismo de descripción lingüística inherentemente funcional, derivable directamente del principio de funcionalidad (Cf. Coseriu, 1981, 230 y ss.), que, en su formulación más general, postula que las unidades lingüísticas tienen valor en la medida en que funcionan en un cierto ámbito, y dejan de tenerlo cuando en un contexto dado esa función se vuelve irrelevante o innecesaria para la comunicación.

Aunque siempre se ha remarcado -y no sin razón- el origen 'fonológico' del estructuralismo europeo continental, por ser los métodos creados inicialmente para la descripción fonológica los que después se generalizaron a otros ámbitos disciplinares, y aunque la neutralización parece ser uno de los mecanismos que mejor representa este origen, no sería justo olvidar otras aproximaciones al concepto de neutralización que no tenían como objeto único, ni siquiera prioritario, la descripción fonológica. Dos son, de hecho, las formulaciones, iniciales de lo que hoy conocemos como el principio de neutralización dentro del estructuralismo continental, una plenamente fonológica, nacida de la Escuela de Praga, y otra de L. Hjelmslev.

1.1.1. La aproximación fonológica tiene su formulación más característica, que no la primera, en el considerado primer compendio de la fonología clásica, los *Grundzüge* de N. Trubetzkoi. De acuerdo con Trubetzkoi hay neutralización cuando

les marques spécifiques d'un des termes de l'opposition perdent leur valeur phonologique et les traits que les deux termes ont en commun (c'est-à-dire la base de comparaison de cette opposition) restent seuls pertinents (1939, 81).

Quizá uno de los grandes problemas de esta noción fue que bajo la apariencia de una gran sencillez se escondía un concepto de múltiples ramificaciones y posibilidades de matización. Las divergencias posteriores se centraron en la caracterización de la naturaleza de la unidad resultante de la neutralización de una oposición fonológica (el archifonema), en la propia delimitación del fenómeno frente a otros próximos, fundamentalmente la 'distribución' defectiva', y en el análisis de una variopinta casuística en diversas lenguas<sup>1</sup>.

1.1.2. La formulación general, no específica para la expresión fónica, fue hecha por L. Hjelmslev en el mismo año de la publicación de los *Grundzüge*, y en ella se reflejan con respecto a la obra de Trubetzkoi diferencias tanto terminológicas como de ámbito de aplicación. Por lo que se refiere a la visión de la neutralización en el plano de la expresión (cenemático), Hjelmslev sigue a Trubetzkoi y Martinet, en todo lo fundamental (Cfr. 1939, 110-111). Para estos casos utiliza el término *supresión*<sup>2</sup>, considerando que las supresiones cenemáticas normalmente se manifiestan mediante *implicaciones*, esto es, realizaciones de uno de los términos de la oposición -el no marcado-, como en el caso de la neutralización de la oposición *t/d* en alemán. Cuando la neutralización afecta a la manifestación de unidades del plano del contenido (pleremático), el término utilizado es el de *sincretismo*, queriendo decir con él que la manifestación de la misma suele ser una *fusión*, es decir, una unidad sustancial igual a todas o a ninguna de las que realizan los términos de la oposición. El ejemplo de sincretismo más utilizado es el del nominativo y el acusativo 'bajo la dominancia del neutro' (Cfr. 1939, 112; 1943, 129-130). Aunque 'supresiones' (implicaciones) y 'sincretismos' (fusiones) corresponden inicialmente a los planos cenemático y pleremático, respectivamente, Hjelmslev admite que se pueden dar casos de sincretismos en cenemática, y de implicaciones en pleremática<sup>3</sup>. Independientemente de los detalles de esta concepción, la novedad de Hjelmslev en la consideración de la neutralización es, de

---

<sup>1</sup> Los problemas más significativos del concepto de neutralización pueden verse, además de en el monográfico sobre la neutralización auspiciado por A. Martinet (Martinet (ed.), 1956), al que se alude más abajo, en las encendidas discusiones entre E. Buysens, R. Vion y T. Akamatsu, entre otros, publicadas en *La Linguistique* desde principios de los setenta y durante toda la década.

<sup>2</sup> Hjelmslev introduce una nota en la que dice textualmente "Refiriéndonos a la doctrina fonológica, empleamos el término 'supresión' (en lugar de 'neutralización'), siguiendo la terminología utilizada por el príncipe Trubetzkoy en sus últimas publicaciones" (1939, 110, n.3).

<sup>3</sup> "Las divergencias de ambos planos con respecto a la supresión de las diferencias son sólo aparentes. El *sincretismo*, tal como lo conocemos en pleremática, consiste en una fusión total de dos unidades, y el término mismo de sincretismo debe reservarse para designar este caso (...) La cenemática conoce también los sincretismos; la vocal fónica del ruso es un sincretismo de *a* y de *o*, por ejemplo. Y la pleremática conoce igualmente las implicaciones" (*id.* 113).

acuerdo con su visión de la isomorfía entre los planos, la de su existencia en ambos y, además, el que el sincretismo constituya "el contragolpe exacto de la supresión de las diferencias cenemáticas" (1939, 111-112). En 1943 Hjelmslev introduce algunas modificaciones, más que nada terminológicas, con respecto al trabajo anterior: hablará de *sincretismo* (*synkretisme*) para uno y otro plano, pero identificándolo con lo que "en fonética moderna" llaman *neutralización* (Cfr. 1943, 125). Ahora opondrá los casos en los que se da una oposición, denominados *aplicación* (*Ikrafttraeden*), a aquellos otros en los que ésta se suspende, llamados *suspensión* (*Suspension*), y establecerá que

a la mutación suspendida entre dos funitivos la llamaremos *cobertura* (*Overlapping*); a la categoría que se establece por la cobertura la llamaremos (en ambos planos de la lengua) *sincretismo* (*ibid.*).

Posteriormente hablará de *fusión* (*Sammenfald*) e *Implicación* (*Implikation*), con el mismo valor que en 1939, como posibles modalidades de manifestación del sincretismo<sup>4</sup>.

Aunque la visión de Hjelmslev era notablemente más ambiciosa que la de los fonólogos praguenses en lo referente a las posibilidades de 'explotación' de la neutralización para la descripción lingüística, su uso del término no fue considerado excesivamente fructífero. Muy al contrario, recibió severas críticas incluso por sus seguidores, siendo el origen de éstas la generalidad de sus formulaciones, con demasiadas lagunas para una utilización rigurosa del concepto, y la simetría de la descripción de la neutralización en uno y otro plano, su consideración de que los procesos de 'suspensión' de oposiciones, y sus consecuencias, eran siempre idénticos<sup>5</sup>.

1.1.3. La identificación entre *neutralización* y *sincretismo* hecha por Hjelmslev, es otra de las cuestiones que sustentaban la consideración de que el planteamiento del danés era simplificador y poco práctico. Con estos términos o con otros, hoy día se distinguen ambos conceptos como fenómenos claramente distintos. La neutralización se ve como una suspensión coyuntural, contextualmente condicionada, de una oposición existente en el sistema, y manifestada en otros contextos; el sincretismo, en cambio, es la imposibilidad de distinguir en la expresión una distinción de contenido que, sin embargo, se considera existente en

---

<sup>4</sup> De acuerdo con las definiciones incluidas como apéndice de Hjelmslev (1943), la *fusión* es la "manifestación de un sincretismo que, desde el punto de vista de la jerarquía de la sustancia, es idéntico a la manifestación de todos o ninguno de los funitivos que entran en el sincretismo" (Def. 83, pág. 182). Hablamos de *implicación* cuando dicha manifestación "es idéntica a la manifestación de uno o varios de los funitivos que entran en el sincretismo, pero no de todos" (Def. 84, págs. 182-183). E. Alarcos utiliza el término de *coincidencia* para el término danés *Sammenfald*, traducido por J.L. Díaz de Liaño por *fusión*.

<sup>5</sup> Algunos, como B. Siertsema (1965, 186 y ss.) criticaron el mero hecho de considerar la neutralización en el plano del contenido.

el sistema. En palabras de uno de los más destacados defensores de esta diferencia:

El 'sincretismo' es la supresión de una oposición en el sistema mismo de la lengua (es decir, la inexistencia, en un sección determinada de un paradigma, de una oposición que existe en otras secciones del mismo paradigma) y no debe confundirse con la 'neutralización', que es la supresión ocasional de una oposición existente en el sistema, en una situación o una posición determinadas. (Coseriu, 1964, 43, nota 29. Cfr. también 1981, 245 y ss. Vid. asimismo definiciones similares en Buyssens, 1956, 35)

De acuerdo con la postura de Coseriu, habrá neutralización tanto en el plano de la expresión (el archifonema /R/ en posición no intervocálica en español) como en el del contenido (el archilexema 'DIA' como neutralización de la oposición 'día / noche'). El sincretismo, por su parte, será "la coincidencia en la expresión de dos (o más) contenidos diferentes de un determinado paradigma" (Coseriu, 1981, 246), como en el caso de *cantaba* en español (1ª y 3ª persona), o el del nominativo y acusativo neutros en latín, y afecta, por tanto, tan sólo al plano expresivo. El papel de ambos conceptos en la descripción lingüística es, pues, muy distinto para Coseriu: mientras el sincretismo es una especie de deficiencia expresiva, la neutralización supone un mecanismo de economía comunicativa. Postura similar será defendida por A. Martinet (1968, 10). Otros autores, por el contrario, negarán la rentabilidad, o siquiera la coherencia teórica del concepto de *sincretismo*. B. Rodríguez Díez (1988), por ejemplo, tras señalar el paralelismo existente entre *sincretismo* y la llamada *neutralización paradigmática*, por una parte, y *neutralización* (en sentido estricto) y *neutralización sintagmática*, por otra, de acuerdo con los términos utilizados por algunos de los autores que contribuyeron a A. Martinet (ed.) (1956), expone una serie de razones para el rechazo del sincretismo como noción eficaz en el análisis lingüístico, algunas de las cuales coinciden con las de B. Siertsema en su crítica al sincretismo hjelmsleviano. La postura de B. Rodríguez Díez se alinea con la de M. S. Ruipérez (1956, 121-122) o, más recientemente, con la de T. Akamatsu (1988), salvando diferencias terminológicas.

### 1.2. Neutralización, gramática y semántica

A. Martinet (1968, 8) recuerda como, tras la encuesta sobre la neutralización cuyas respuestas dieron origen al monográfico sobre el concepto, publicado como volumen II de los TIL (= Martinet (dir.) 1956), la encargada de extraer las conclusiones, Geneviève Corréard, ante la imposibilidad de aunarlas, dio su propia opinión sobre, en último término, la utilidad de la encuesta:

D'un point de vue plus pessimiste, peut-être faut-il voir dans le désaccord entre les linguistes qui ont pris part à cette enquête un signe que les analogies qu'ils ont invoquées sont spécieuses et remettre en question la validité absolue pour tous les plans du langage d'outils qui ont été forgés par la phonologie et pour la phonologie (G. Corréard, 1956, 182).

Esta reacción fue calificada por Martinet como "tres saine en face des excès des partisans de l'isomorphisme des deux plans du langage" (*ibíd.*). La anécdota es

significativa del recelo con el que el estructuralismo 'realista' ha visto la aplicación de la neutralización más allá de la fonología, recelo que se tradujo más que en un rechazo frontal a dicha posibilidad, en la inhibición en una exploración rigurosa sobre su posible uso<sup>6</sup>.

1.2.1. Si prescindimos del enfoque glosemático, la utilización más entusiasta de la neutralización fuera de la fonología fue, sin duda, la de E. Coseriu en su justificación del carácter estructural de la semántica. Coseriu, como es conocido, basaba dicha justificación en la prácticamente absoluta similitud existente, a su juicio, entre el plano de la expresión fónica y el del contenido (léxico). Estas similitudes se presentaron por primera vez en forma de paralelismos entre la estructura fonológica de las lenguas y la configuración de su léxico (Cfr. 1964, 28 y ss.), y posteriormente como principios estructurales o rasgos inherentes a cualquier (sub)sistema lingüístico (Cfr. 1975, 222-229 y 1981, 186 y ss.), principios que incluían, al lado del de 'funcionalidad', 'oposición' y 'sistematicidad' el de 'neutralización'. Naturalmente, las similitudes establecidas por Coseriu eran posibles gracias a la identidad de concepción de las dos disciplinas implicadas: tanto la fonología praguense como la semántica léxica eran disciplinas 'paradigmáticas', que buscaban clasificaciones de unidades a partir de rasgos sustanciales de pertinencia probada por oposición<sup>7</sup>. Aún así las correspondencias coserianas, llevadas al campo de la neutralización, están lejos de ser unánimemente aceptadas, incluso por los que comparten sus principios generales<sup>8</sup>.

1.2.2. Los intentos de extender la neutralización a ámbitos distintos de la fonología han estado siempre presididos por la sombra de A. Martinet y su concepción de la doble articulación. De acuerdo con ella, habrá dos, y sólo dos, tipos de neutralización: la de los fonemas y la de los signos (monemas) o, más específicamente, la de unidades de la segunda articulación y la de unidades de la primera. A partir de ahí la formulación es clara: lo que habrá que pedir a la neutralización

---

<sup>6</sup> Naturalmente, en la variopinta gama de opiniones incluida en Martinet (ed.) (1956) también encontramos rechazos frontales a cualquier utilización no fonológica de la neutralización. Es el caso de H. Pilch (1956, 90), A. Tovar (1956, 150-151) o, con mayor énfasis, J. Porte (1956, 97), entre otros. Frente a ellos, B.H. Smeaton (1956, 144 y ss.) o Reformackij (1956, 106-107) representan la defensa de la neutralización en todos los ámbitos, aunque siempre con diversas matizaciones.

<sup>7</sup> No hubiera sido tan fácil encontrar los mismos paralelismos entre la semántica coseriana y, por ejemplo, la fonología de la Escuela de Londres o, sin ir más lejos, entre la fonología praguense y la sintaxis (de cualquier modelo). De hecho, el trasvase metodológico de la fonología a otros campos en el estructuralismo europeo, pese a ser un lugar común, de hecho sólo se produjo parcialmente en el caso de la morfología y de un modo más claro en la semántica coseriana. No así en la sintaxis, en donde sólo se pudieron aprovechar conceptos esporádica y muy fragmentariamente.

<sup>8</sup> S. Gutiérrez Ordóñez considera que gran parte de los casos propuestos como neutralizaciones léxicas no son tales, sino tan sólo extensiones de la designación. Así, en su opinión, el término 'día', referido al período de veinticuatro horas, no es una neutralización de la oposición 'día/noche', sino una extensión de la designación del primero (Cfr. 1981, 227 y ss.).

de una oposición de unidades de la primera articulación (esto es, de signos) es, al igual que en el caso de las de la segunda, que suspenda aquellos rasgos que definen dicha oposición. Si en la neutralización de oposiciones de unidades del segundo modo lo suspendido son los rasgos *distintivos* opositivos, en la de unidades del primer modo se suspenderán los correspondientes rasgos *significativos* que oponen dichas unidades. O, en palabras del autor:

La condition première pour qu'on puisse, sur le plan des unités distinctives, parler de neutralisation est que, dans un contexte défini en termes phoniques, la fonction *distinctive* d'une opposition ne s'exerce plus.

Nous poserons que, parallèlement, la condition première pour qu'on puisse, sur le plan des unités significatives, parler de neutralisation est que, dans un contexte défini en termes d'unités douées de sens, la fonction *significative* d'une opposition ne s'exerce plus (Martinet, 1968, 9).

Las palabras de Martinet son, sin duda, acertadas tomadas aisladamente. El problema reside en que su concepción de la doble articulación deja un margen muy estrecho para el estudio de los valores distintivos, no quedando demasiado claro el carácter del estudio de los valores significativos. Podemos condensar las consecuencias de su visión de la doble articulación para el tema que nos ocupa en las tres siguientes<sup>9</sup>:

(a) la identificación entre tipo de articulación y unidad. La segunda articulación es el dominio de los *fonemas*, mientras que la primera corresponde a los *monemas*, término que designa a los signos (mínimos). A su vez, los monemas se dividen en *lexemas* y en *morfemas*, siendo los primeros aquellos monemas "qui trouvent leur place dans le lexique et non dans la grammaire" (1960, 20), y los morfemas los monemas 'gramaticales' (*ibid.*). Fonema equivale a *significante*, y monema (morfema y lexema) a *signo*. Todo lo que no esté fonemáticamente expresado no tendrá carácter de *significante* y, por tanto, no podrá remitir a monema alguno (ni morfema ni lexema)<sup>10</sup>.

(b) Paralelamente, su consideración de la linealidad de las unidades como requisito para su (des)articulación le lleva a prescindir de la organización sémica como objeto de estudio autónomo, situando la semántica (esto es, el estudio del significado de los *lexemas*) como parte del primer modo de articulación, con la

<sup>9</sup> Para una visión crítica en profundidad de la formulación de la doble articulación de Martinet y sus derivaciones véase G. Rojo (1982, especialmente & 2 págs. 7-13, y & 4 págs. 26-35).

<sup>10</sup> A esta visión se adhiere J. Mattoso Camara (1956, 76) y es la que se refleja en Alarcos (1977, 1978). Como contraposición a ella, R.H. Robins (1956), para quien "Grammatical elements may be expressed in, or represented by, phonemes, but they are not as such composed of them" (pág. 108). En la misma línea, M. Fernández Pérez (1987) considera que el morfema es una unidad que "ha de definirse desde una perspectiva formal, y no sustancial", y continúa "De ahí que no resulte adecuado identificar el *significante* -noción formal- de un morfema con una cadena fónica concreta -que sería una sustancia-, y de ahí que algunos autores hablen de *alomorfos* de un *morfema* para referirse a las distintas manifestaciones del morfema o, más estricta y correctamente, para agrupar las diferentes manifestaciones del *significante* de un morfema" (pág. 94).

justificación de que no se puede estudiar el significado sin apoyarse en el significante concreto y material que lo soporta<sup>11</sup>. Esta forma de ver las unidades básicas del primer modo de articulación, o monemas (morfema y lexema) explica el título de la encuesta que dio origen a A. Martinet (ed.) (1956): *La notion de neutralization dans la morphologie et le lexique*, y consecuentemente, la falta de referencia a la neutralización en sintaxis, esto es, a aquella disciplina que carecía de unidades prototípicas de la primera articulación, todo ello pese a considerar las funciones sintácticas como 'monemas funcionales' (1960, 109)<sup>12</sup>.

(c) Finalmente, y como consecuencia más importante para el tema que nos ocupa, la limitación del plano de la expresión a los fonemas y sus combinaciones no permite ver como significante de signo nada que no sea fonemático. Ello lleva consigo, además, la consideración del fonema como único representante de la 'forma de expresión', y del sonido como única sustancia de la expresión, elevando las configuraciones de fonemas al rango de significantes -no meras figuras de expresión-, según la interpretación más restringida del signo saussureano (Cfr. nota 10 e *infra* apdo.3.1.). Toda neutralización fuera de la fonología, por tanto, habrá de remitirse al plano del contenido. Dadas las dificultades para establecer con nitidez los dos planos de los 'signos sintácticos', no es extraño que Martinet opte por eliminar la neutralización sintáctica sin justificación alguna por su parte.

1.2.3. Pero no sería adecuado explicar la nula utilización de la neutralización en sintaxis únicamente por la influencia de la visión martinetiana de la articulación lingüística. La propia situación de la sintaxis como disciplina es igualmente responsable de ello. En efecto, la neutralización es una suspensión de rasgos opositivos. Su uso en la descripción lingüística, al menos su uso regular y productivo, exige un conocimiento del sistema de oposiciones existente en la parcela disciplinar en la que se va a aplicar. En fonología dicha parcela está perfectamente diseñada, aunque haya discrepancias sobre la naturaleza de oposiciones concretas. En morfología existe un cierto número de clases paradigmáticas cuyo estudio está suficientemente sistematizado como para permitir un tratamiento

---

<sup>11</sup> "nous ne disposons pas des ressources terminologiques qui pourraient nous permettre de traiter avec quelque rigueur des faits sémantiques indépendamment de leurs supports formels. Il n'y a, bien entendu, aucune discipline paralinguistique qui corresponde à la 'phonétique' (par opposition à la 'phonologie') et qui nous permette de traiter d'une réalité psychique antérieure à toute intégration aux cadres linguistiques. Mais, même en matière d'examen de la réalité psychique intégrée à la structure linguistique, on n'a rien qui soit le pendant de ce qu'est la phonologie sur le plan des sons" (Martinet, 1957, 107).

En la reedición de este artículo (en Martinet, 1965, 27-41), incluye un cuadro que presenta los distintos estudios de unidades de la primera articulación, especificando como tales la morfología, la sintaxis y la lexicología (pág.31).

<sup>12</sup> Lo cual no es en absoluto sorprendente, dada la escasa atención que el 'funcionalismo' martinetiano ha prestado al concepto de función (Cfr. para una detallada justificación de esto G. Rojo (1981)).

similar al de las oposiciones fonológicas: morfemas nominales de género, número y caso, o verbales de tiempo y modo han sido objeto de tratamiento sistematizado, incluyendo las correspondientes neutralizaciones<sup>13</sup>. En sintaxis, en cambio, la misma noción de clase paradigmática, aplicada a constituyentes funcionales, resulta extraña<sup>14</sup> y, en la medida en que se establecen criterios de clasificación de las unidades propiamente sintácticas, no hay acuerdo, ni mucho menos, similar al de la fonología o, incluso, la morfología, si exceptuamos algunas discrepancias terminológicas comunes en esta última. Esta falta de una sólida y generalizada representación del 'sistema sintáctico', de su 'organización paradigmática' es, más que cualquier otra circunstancia, lo que ha frenado el uso del principio de neutralización, así como el de otros principios igualmente 'fonológicos', en la sintaxis.

### 1.3. En resumen

Podemos decir, abreviando, que la neutralización, como mecanismo de descripción lingüística, nació en la fonología y, en gran medida, sigue instalada en ella. Su utilización fuera de su ámbito original ha sido muy limitada, en el caso de la morfología, poco uniforme en el de la semántica, donde se multiplicaban por dos los problemas teóricos ya existentes en su utilización fonológica, e inexistente en sintaxis. En este último caso, además de los factores generales que afectan también a otros ámbitos, hay que tener en cuenta la paupérrima situación de la sintaxis, como tal, en el estructuralismo clásico, su indefinición sobre la naturaleza de su objeto de estudio en relación con los planos de la lengua y la consiguiente dificultad de aplicación de cualquier principio estructural a una disciplina en estas condiciones.

## 2. OBSERVACIONES AL CONCEPTO DE NEUTRALIZACION

Al margen de cuestiones históricas, las discusiones actuales en torno al concepto de neutralización permiten comprobar la existencia de algunos impor-

<sup>13</sup> I. Bosque habla de neutralización entre el artículo determinado y el posesivo (1980, problema 29, pág. 48), y en el caso del artículo determinado y el indeterminado (*id.* problema 38, pág. 54), si bien este tipo de neutralizaciones habría que encuadrarlo dentro del de los paradigmas léxicos más que propiamente sintácticos o morfológicos.

<sup>14</sup> Aunque sin una excesiva frecuencia, el término 'paradigma sintáctico' ha sido utilizado en Norteamérica. K.L. Pike (1963) lo emplea, si bien en un sentido más abstracto que el que se podría identificar con las clases paradigmáticas en fonología o morfología, además de no considerar el principio de neutralización en ningún momento. Y en relación con el tema, no es ocioso recordar la prácticamente inexistente sintaxis de tradición continental al modo de la fonología o la semántica. Lo que hoy llamamos sintaxis estructural no es otra cosa que la adaptación de importantes aspectos de marcos teóricos globales (distribucionalismos) o sintácticos (gramática generativa y derivaciones y reacciones) a una forma de entender la descripción lingüística que tiene su raíz inicial en F. de Saussure y en la Escuela de Praga.

tantes puntos de conflicto sobre los que se requiere tomar una decisión si se quiere llegar a un concepto de neutralización útil para la descripción sintáctica. No se trata, naturalmente, de intentar cerrar el tema de la neutralización; ni siquiera de aportar nuevos argumentos a la discusión, sino, simplemente, de saber qué vamos a entender por tal sin ambigüedades. Para ello es necesario, en primer lugar, adherirse a una noción de neutralización que pueda considerarse útil y coherente, y en segundo lugar, tratar de escoger en los principales puntos de controversia las posturas más adecuadas.

Con respecto al primer punto no debe haber duda de que el concepto de neutralización más perfilado y comprobado es el emanado de la fonología. Las formulaciones hjelmslevianas, además de mezclar casos muy distintos de ausencia de relevancia de rasgos distintivos -neutralizaciones y sincretismos, según la distinción vista en 1.1.3.- no aporta realmente contenido teórico alguno a la neutralización 'fonológica', aunque desde el punto de vista histórico su formulación no carece de interés.

La neutralización fonológica, por su parte, si bien es un concepto relativamente bien definido, no deja de tener una serie de aspectos conflictivos -excluyendo ya la postura de aquéllos que por razones teóricas no aceptan el principio de neutralización- que requieren decisiones al respecto. Dos son los principales puntos de controversia entre los fonólogos: la naturaleza del archifonema y los mecanismos de distinción entre neutralización y *distribución defectiva*.

### 2.1. Archiforma y realización

Frente a visiones del archifonema tendentes a identificar sus rasgos con los de uno de los miembros de la oposición neutralizada, el considerado no-marcado<sup>15</sup>, un tratamiento coherente y operativo de la noción no puede más que considerarlo como un valor formal resultado de la suspensión del carácter distintivo de un rasgo y, por tanto, equidistante de los miembros opositivos neutralizados. T. Akamatsu, en su profundo estudio sobre la naturaleza del archifonema (1988, especialmente caps. 8 y 9) llega a una definición del mismo clara y completa:

The archiphoneme is a distinctive unit whose phonological content is identical with the relevant features common to the member phonemes of a neutralizable opposition, which is distinct from any of these member phonemes and which occurs in the position of neutralization (*id.*, 199).

Lo dicho para el archifonema debe hacerse extensivo a cualquier unidad resultado de una neutralización de carácter no fonológico: todo 'archiforma' es un valor formal cuyos rasgos distintivos son los que caracterizan la base de compara-

<sup>15</sup> Hay que decir que la confusión entre archifonema, como noción formal, y la realización del mismo, son propiciadas por la definición del concepto del propio Trubetzkoi, que alude a "les marques spécifiques d'un des termes de l'opposition" (1939, 81) como las que pierden su valor fonológico en una neutralización. Cfr. Akamatsu (1988, 6.3. y 8.15. para una detallada revisión de este problema).

ción de la oposición neutralizada, y los rasgos que caractericen la realización de esa archiforma -además de los definitorios de la misma- son irrelevantes para determinar su naturaleza. Dicho de otro modo, que /R/ en castellano se realice habitualmente como /r/ en posición inicial absoluta, y como /ʀ/ en las demás posiciones no tiene la menor relevancia para su definición como archifonema. Igualmente, que en castellano el resultado de la neutralización de la oposición léxica /hombre/mujer/ se realice mediante la unidad significativa [ˈhombre], homófono con la de uno de los miembros de la oposición, no supone diferencia formal con respecto a otras lenguas en las que dicha neutralización se produce de igual modo y en circunstancias idénticas, pero el archilexema correspondiente se realiza mediante una unidad significativa distinta a la de cualquiera de los miembros de la oposición, caso del alemán *Mensch* como realización del archilexema que neutraliza la oposición /Mann-Weib/. Y el mismo carácter habrá de tener la 'archifunción' que surja como resultado de la neutralización de una oposición entre funciones sintácticas.

## 2.2. Neutralización y distribución defectiva

Un segundo problema, y viejo conocido de los fonólogos funcionalistas, es el de la delimitación entre neutralización y distribución defectiva. Hasta hace poco era raro encontrar quien se enfrentase con la búsqueda rigurosa de criterios diferenciadores de uno y otro concepto, pues, o bien veíamos un rechazo frontal del primero -caso de la mayoría de los fonólogos norteamericanos-, o bien se presentaba la existencia de la neutralización, y su diferencia con la distribución defectiva, como axiomática y, por tanto, de explicación innecesaria. E. Alarcos, por ejemplo, despacha el problema en exactamente cuatro líneas, en una clara ilustración de la segunda postura mencionada<sup>16</sup>. El mismo T. Akamatsu (1988), que dedica todo el capítulo 6 de su voluminoso libro sobre la neutralización a este problema, no hace otra cosa que insistir constantemente en lo obvio de la diferencia, e ilustrar los numerosos casos de imperdonables confusiones, incluso entre funcionalistas, pero sin proporcionar criterios útiles para que aquéllos que no crean en axiomas puedan hacer sus propias comprobaciones<sup>17</sup>. Lo cierto es que, ante casos como los aducidos por Alarcos (1950, 51; Cfr. nota 16 *supra*), ni él ni Akamatsu nos proporcionan justificación de por qué, por ejemplo, la no existencia

<sup>16</sup> Lo que Alarcos dice exactamente es "Hay que separar de la neutralización los casos de *distribución defectiva* de fonemas. Por ejemplo: el hecho de haber en español grupos *tr-*, *dr-*, y de faltar *tl-*, *dl-*, no autoriza a decir que /t/ y /d/ se neutralicen tras /t/ y /d/." (1950, 51)

<sup>17</sup> Para ser exactos habría que decir que Akamatsu busca criterios diferenciadores aquí y allá, pero sólo como apoyo a su idea inicial de la fundamental y evidente diferencia entre ambos conceptos, y sin lograr ninguno considerable como definitivo. Así, se adhiere a la idea de Trubetzkoi según la cual sólo las oposiciones bilaterales son neutralizables (*id.* 47-48), lo cual no soluciona el caso mencionado por Alarcos, o alude de un modo ciertamente poco claro al carácter paradigmático del primero, frente al sintagmático del segundo (*id.*, 184-192).

de grupos *tl-* o *dl-* debe ser considerada como distribución defectiva del fonema /l/ tras /t/ o /d/, y no como la neutralización de líquidas, en ese contexto, con realización normativa del archifonema /L/ en vibrante.

Una excepción a esta forma 'axiomática' de tratar la diferencia entre neutralización y distribución defectiva la proporciona A. Veiga Arias (1978 y 1984) sirviéndose de la jerarquización de las oposiciones fonológicas. De acuerdo con Veiga Arias, las oposiciones están jerarquizadas, de modo que las de nivel superior presuponen las de nivel inferior, pero no al revés, o, en sus palabras:

diríamos en términos glosemáticos que las oposiciones agudo/grave y vocal/consonante son *funtivos* de una *determinación*, en la que la oposición agudo/grave es la variable y la vocal/consonante la constante: la primera no puede existir sin la segunda, pero ésta puede existir sin aquélla (1978, 263).

De esta jerarquización extrae el concepto de *dominancia*, explicado como sigue:

La oposición vocal/consonante es, pues, la que confiere unidad al sistema fonemático por ser la primera de la lengua: todos los fonemas han de ser necesariamente o vocales o consonantes; y es la base o soporte de cualquier otra oposición: todos los demás rasgos se añaden al rasgo vocal o al rasgo consonante. Proponemos llamar a esta prioridad o jerarquía *dominancia* (*ibid.*)

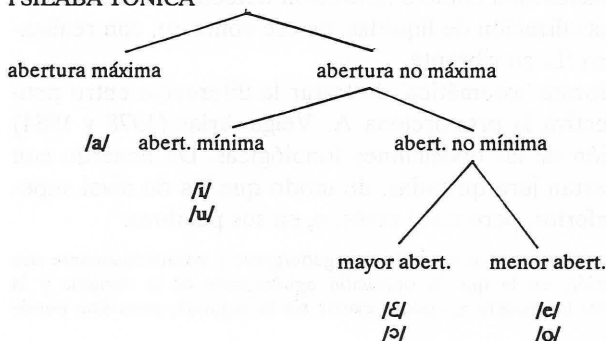
Más abajo nos proporciona un buen ejemplo de jerarquización con el sistema vocálico del gallego. Así, las oposiciones distintivas que diferencian las siete vocales del mismo:

/i/	/u/
/e/	/o/
/ɛ/	/ɔ/
/a/	

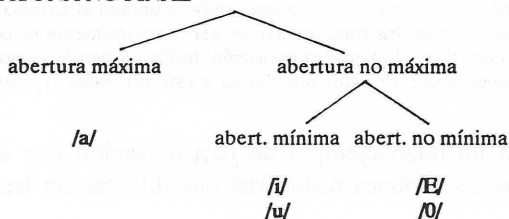
pueden jerarquizarse, partiendo de la consideración de que, en este subsistema el punto de articulación 'domina' sobre el modo, y dentro de éste, esto es, en el grado de abertura, también se presentan jerarquías. El siguiente gráfico puede resumir la idea de Veiga Arias al respecto:

## SISTEMA VOCALICO GALLEGO

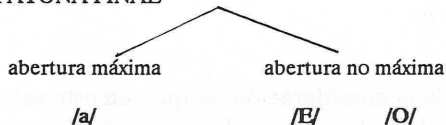
## I SILABA TONICA



## II SILABA ATONA NO FINAL



## III SILABA ATONA FINAL



De la anterior representación se deduce que "para que una oposición pueda neutralizarse es necesario que no tenga dominancia" (*id.* 276)<sup>18</sup>, con lo que,

<sup>18</sup> De acuerdo con esto se explica el sistema de neutralizaciones reflejado en los esquemas anteriores. En palabras de Veiga Arias:

"la oposición abierto/no abierto en gallego, que realizan los fonemas /ɛ-e/ y /ɔ-o/, carece de dominancia y está, por tanto, en condiciones de neutralizarse, cosa que sucede en sílaba átona. La oposición abertura no-mínima/abertura mínima, que en gallego realizan el archifonema /ɛ/ y el fonema /i/, y /ɔ/ y /u/, en posición átona no final, carece de dominancia por estar neutralizada la oposición abierto/no-abierto; en castellano esta oposición está realizada por los fonemas /i-e/ y /u-o/, por carecer de dominancia, lo mismo que en gallego en la posición citada, está en condiciones de neutralizarse, cosa que tiene lugar en sílaba átona final de palabra (...).

Aunque resulte redundante, conviene insistir en que si en posición asilábica la oposición anterior/posterior no tiene dominancia, las oposiciones abierto/no abierto, abertura

de paso, la jerarquización nos proporciona un criterio de distinción entre neutralización y distribución defectiva. De nuevo en palabras de Veiga Arias:

si un rasgo tiene dominancia en la posición A, pero no la tiene en la posición B, diremos que en B están neutralizadas las oposiciones sobre las que domina en A el rasgo en cuestión. Así, el rasgo vibrante domina sobre la oposición simple/múltiple en posición intervocálica, *caro/carro*, pero no en posición inicial de palabra, donde, consiguientemente, diremos que la oposición simple/múltiple está neutralizada.

Pero, en cambio, si un rasgo en una oposición A no encuentra su oponente realizado en ningún fonema, pero tiene dominancia en ese caso se dirá que se trata de una deficiencia de distribución. Así, el rasgo vocal en núcleo silábico no encuentra realizado su oponente, el consonante, en ningún fonema; pero como en esta posición el rasgo vocal posee dominancia, diremos que se trata de una deficiencia o restricción en la distribución de las consonantes, en virtud de la cual están excluidas del núcleo silábico (*id.* 278-279).

Aunque no hay en el trabajo de Veiga Arias un estudio sistemático de las jerarquías del sistema fonológico del gallego o del castellano, encontramos parcialmente esta labor en otros autores que permiten comprobar tanto los problemas como la utilidad de la idea. A. Veiga (1984 y 1985) muestra, a propósito de diferentes problemas fonológicos del castellano, posibles jerarquizaciones de las oposiciones que definen su sistema consonántico.

Naturalmente, el que la jerarquización de las oposiciones sea una medida conveniente para poder disponer de un criterio de distinción entre neutralización y distribución defectiva no quiere decir que sea suficiente para acabar con los problemas. Para empezar, la misma tarea de la jerarquización supone decisiones de no siempre fácil resolución<sup>19</sup>. Además, un manejo coherente, hasta sus últimas consecuencias, de las ideas de Veiga Arias y sus implicaciones nos lleva a una conclusión que, aunque teóricamente impecable, será difícil de aceptar por muchos, a saber, que en un sistema fonológico como el español no se puede hablar de distribución defectiva más que en el caso de la no aparición de consonantes en núcleo silábico. En todos los demás casos hay que hablar de neutralización con realizaciones varias del archifonema<sup>20</sup>, incluyendo los casos aducidos por Alarcos (Cfr. nota 16).

---

mínima/abertura no mínima, y apertura máxima/abertura no máxima están neutralizadas". (1978, 276)

Y añade "Pero hay que subrayar que la dominancia de un rasgo no siempre es constante; puede suceder que en una determinada posición un rasgo dominado por otro pierda su dominancia, y la conserve cuando va dominado por un rasgo distinto (...): en gallego el rasgo apertura no máxima pierde su dominancia sobre las oposiciones apertura mínima/abertura no mínima y abierto/no abierto en diptongo con semivocal [j] cuando sobre él domina el rasgo anterior o agudo (corríjelo una evidente errata del texto T.J.J.)." (*ibid.*) Y lo mismo ocurre con la semivocal [ɣ] cuando el rasgo dominante es el posterior o grave.

<sup>19</sup> Hay que reconocer un cierto peligro de circularidad en la argumentación de Veiga Arias. Así, mientras diferencia la neutralización y la distribución defectiva según la jerarquización de los rasgos existente, que determina el sistema de dominancias, señala, al tiempo, que "son precisamente las neutralizaciones (...) lo que permite ordenar los distintos rasgos según su dominancia" (1984, 43)

<sup>20</sup> Esta conclusión parece desprenderse de A. Veiga (1985).

Pese a estas consecuencias 'extremas' -aunque enormemente coherentes y perfectamente defendibles- no hay duda que el punto de vista de Veiga Arias y, a partir de él, el de A. Veiga, supone un paso importante en la delimitación de criterios para la distinción que nos ocupa. Máxime cuando, además de su aplicación para el estudio de los (sub) sistemas fonológicos, ha sido utilizado en el de los valores verbales, esto es, en el estudio de unidades *sígnicas*, con resultados francamente interesantes (Cfr. Veiga, 1986).

De acuerdo con lo anterior -y resumiendo- considero que una noción de neutralización que pretenda al tiempo claridad, rigor y utilidad debe (i) ser definida como la suspensión de una oposición cuyo resultado tiene los rasgos generales atribuidos por Akamatsu (1988, 199) al archifonema, y (ii) ser aplicada a un sistema de oposiciones jerarquizadas que permita decidir qué y por qué vamos a considerar neutralización y qué y por qué distribución defectiva, sin atarnos a prejuicios tan extendidos como poco fundamentados.

### 3. LA NATURALEZA DE LA NEUTRALIZACION SINTACTICA

Como se indicó hace un momento (apdo. 1.2.2), el planteamiento de Martinet, acorde con su doble articulación, no permitía ver más neutralización de rasgos distintivos en el plano del *significante* que la de los fonológicos. Su idea de las unidades ligadas a cada articulación, esquematizada como sigue:

2ª art.--> <i>Fonemas</i> :	SIGNIFICANTE	} <i>Monemas</i> < --1ª art. (Morfemas y <i>Lexemas</i> )
	SIGNIFICADO	

no da lugar a la consideración de otras organizaciones *significantes*, y obliga a remitir todo lo relativo a la sintaxis (sus *monemas* funcionales) a relaciones de contenido. Ahora bien, si frente a esta concepción, mantenemos el valor *significante* de las funciones sintácticas y organizaciones funcionales, de acuerdo con la visión conocida de Trujillo (1976) o Rojo (1979), esto es, si toda función sintáctica es vista como una forma de *significante* que, como tal, expresa un valor semántico (una función semántica) y que es manifestada mediante recursos sustanciales diversos, no necesariamente fonemáticos, entonces las oposiciones establecidas por las funciones sintácticas podrán verse como oposiciones del plano expresivo, y su tratamiento, incluyendo sus posibilidades de neutralización, podrá hacerse básicamente paralelo al del sistema fonológico. Así, considerando que en la reali-

zación de una función sintáctica intervienen los componentes representables, en sus aspectos esenciales, como sigue<sup>21</sup>.

	FUNCION SINTACTICA Plano Expresivo	FUNCION SEMANTICA Plano del Contenido
Forma	/SUJETO/	/AGENTE/ (Ejs. 1,2,3) /TERMINO/ (Ej. 4)
Sustancia	[Concordancia con el pred.] (Ejs. 1,3,4) [ausencia de prep.] (Ej. 2)	[actor] (Ejs. 1,2) [experimentad.] (Ej. 3) [objeto] (Ej. 4)

- Ejemplos:
- (1) *Estos chicos* trabajan mucho.
  - (2) Cooperando *todos* será más fácil.
  - (3) *Luis* se mareó en el barco.
  - (4) *El dolar* fue devaluado artificialmente.

la neutralización de dos formas *significantes* podrá y deberá guardar un paralelismo con la neutralización de formas expresivas que no son significantes, sino figuras de expresión, al igual que los fonemas, aunque en distinto modo de articulación. Dicho de otro modo, si en la neutralización fonológica se suspende la relevancia de ciertos rasgos sustanciales (aquí los relativos al punto de articulación), de modo que las unidades formales distinguidas precisamente por ellos dejan de ser tales, apareciendo la archiforma caracterizada por la base de comparación de los fonemas que han sufrido dicha suspensión, según se ilustra en el siguiente esquema a propósito de las consonantes nasales:

FONEMAS	Rasgos Distintivos				
	conson.	nasal	bilab.	alveol.	palatal
/m/	+	+	+	-	-
/n/	+	+	-	+	-
/ɲ/	+	+	-	-	+
/N/	+	+	0	0	0

lo mismo exactamente podrá detectarse en las funciones sintácticas, entendidas como formas de *significante*, sin que el hecho de que éstas sean *significantes* de signos y aquéllas figuras expresivas tenga la menor relevancia ante el factor fundamental de que ambas constituyen *formas* expresivas manifestadas mediante

<sup>21</sup> Para una visión en profundidad de los términos del esquema Cfr. G. Rojo (1979, especialmente apdo. 5).

rasgos sustanciales. El siguiente esquema puede ilustrar la manera en que se ha de llevar a cabo un proceso de neutralización de funciones sintácticas paralelo al de oposiciones fonológicas.

FUNCION SINTACTICA	Rasgos distintivos			
	r-1	r-2	r-3	r-4
/función a/	+	+	+	-
/función b/	+	+	-	+
/función c/	+	+	-	-
/archifunción D/	+	+	0	0

Podría aducirse, como objeción al paralelismo establecido, que frente al hecho de que los rasgos fónicos, en la medida en que se prueba su pertinencia, son definitorios de los fonemas, las continuas alusiones a la falta de biunivocidad entre función sintáctica y rasgos realizativos no permiten un tratamiento similar. Esto es, que los rasgos realizativos de las funciones no pueden ser tratados como 'pertinentes' y, por tanto, tampoco como neutralizables. Creo, sin embargo, que una objeción así supondría una mala interpretación de la verdadera relación entre función sintáctica (forma) y realización (sustancia). Una cosa es ligar un rasgo sustancial a una función, de modo que la función se defina por ese rasgo<sup>22</sup>, y otra negar pertinencia alguna a la sustancia realizativa en el caso de las funciones. Las funciones, como formas organizativas que son, están por encima de su realización, que es algo más inestable y susceptible de modificaciones más rápidas que aquéllas, pero no puede haber dos funciones que posean un conjunto de rasgos realizativos totalmente comunes. Aún en el caso de ambigüedad, como en *Ana presentó a sus padres a Raquel*, dónde no se sabe quien es el objeto presentado y quien el destinatario de la presentación o, en términos sintácticos, cuál es el complemento directo y cuál el indirecto, el conjunto de rasgos realizativos con el que puede conmutar uno y otro complemento son diferentes. Dicho de otro modo, un rasgo realizativo no suele ser, por sí mismo, definidor de una función, pues su rentabilidad trasciende normalmente este uso, pero cada función tiene un inventario de posibles rasgos sustanciales parcialmente distinto al de las demás funciones. De hecho, como veremos en el apdo.4, la jerarquización, aunque básica, de los rasgos identificativos de las funciones permite ver la similitud general con la establecida para los rasgos fonológicos.

<sup>22</sup> Como hace E. Alarcos Llorach (Cfr., por ejemplo, 1977), al considerar como significante del "contenido 'sujeto' la "concordancia de número con el núcleo" (pág. 15).

De acuerdo con lo anterior, los rasgos realizativos de las funciones pueden ser tratados como los rasgos fónicos, pese a su distinta naturaleza y su mayor heterogeneidad. La suspensión de la pertinencia de uno de esos rasgos da como consecuencia la indiferenciación de oposiciones (de funciones) sintácticas y, con ello, la aparición de una 'archifunción' definida por la base de comparación de las funciones precedentes. Queda claro que el resultado de esta neutralización es una *forma de significante*, ya que lo que se suspende es uno o más rasgos realizativos distintivos de formas significantes, y en ningún caso rasgos significativos. Quiere esto decir que lo neutralizado no es el significado que puedan expresar las funciones neutralizadas y que, por tanto, la 'archifunción' no suspende ningún rasgo significativo, a diferencia de lo que ocurre con las neutralizaciones léxicas, en las que es siempre un rasgo sémico el suspendido (Cfr. el rasgo [+/- macho], suspendido en el archilexema /HOMBRE/, resultado de la neutralización de la oposición /hombre-mujer/).

Veamos ahora cuáles pueden tomarse como rasgos realizativos distintivos de las funciones clausales para, posteriormente, examinar algunos posibles casos de neutralización.

#### 4. LAS UNIDADES CLAUSALES

Hacer un inventario de funciones clausales no ofrece mayores dificultades ya que, salvo matizaciones esporádicas, existe un casi total acuerdo sobre el número y carácter de las mismas. Otra cosa es su sistematización: ¿Cabe ordenar y jerarquizar las funciones sintácticas a partir de rasgos opositivos, en una clasificación que guarde paralelismo con la de los fonemas o los sememas? La respuesta -creo- debe ser afirmativa, si bien ello no implica que los rasgos que nos sirvan como criterio de clasificación sean fáciles de determinar.

Si partimos de la idea de que las funciones clausales son todas complementaciones semánticas del verbo que funciona como predicado, de acuerdo con la visión clásica y reproducida en E. Alarcos (1968)<sup>23</sup>, se pueden considerar en la organización acusativa de la cláusula dos grandes clases de funciones de acuerdo con su estatus dentro de la unidad de la que forman parte: el 'sujeto', por un lado, y el resto de las complementaciones, por otro. Estas dos clases suponen una partición inicial con un carácter comparable al que en el sistema fonológico distingue entre vocales y consonantes, con contextos bien diferenciados y, en paralelo con

---

<sup>23</sup> Cfr. E. Alarcos Llorach (1968, 149 y ss.). Es preciso señalar que la extensión de la acción verbal como base de la descripción de la cláusula es propia del uso restringido del término 'transitividad', y debe excluir, consecuentemente, los llamados verbos copulativos, que por su particular estructura léxica no 'se extienden' más allá de sus valores semánticos, y en los que la estructura clausal, por tanto, se guía por otros parámetros.

este caso, supone el prototipo de distribución defectiva en sintaxis<sup>24</sup>. Mientras el sujeto, en las lenguas en las que sea lícito tal consideración, es, por decirlo rápidamente, el resultado de fijar gramaticalmente, mediante mecanismos sustanciales diversos, un tema primitivo, que puede -y suele- seguir actuando como tal tema tras la gramaticalización, los demás complementos son extensiones semánticas del verbo, pero sin el carácter de 'tema clausal' del primero. Así, aunque el sujeto designa un valor semántico más dentro de las valencias del verbo ('actor', 'experimentador' u 'objeto' de la acción o proceso designado por el verbo), no está 'regido' gramaticalmente por éste: el 'nominativo', como caso cero, o la 'ausencia de preposición' que algunos postulan como tarjeta de visita del sujeto (Cfr. Alarcos, 1968, 154) no hacen sino reflejar consecuencias de esta falta de rección. La adaptación de los rasgos flexivos del verbo a los correspondientes del sujeto (y no al revés), en aquellas lenguas en las que se produce concordancia entre sujeto y verbo, evidencia, asimismo, el sentido en el que camina la rección. La expresión gramatical de los complementos 'oblicuos' (directo, indirecto, etc.), sin embargo, está condicionada por el verbo de la cláusula en la que funcionan<sup>25</sup>.

Tras este primer corte, existe la posibilidad de considerar, dentro de los complementos oblicuos, diversas jerarquizaciones, según la óptica adoptada. En nuestro caso parece pertinente considerar una división entre funciones 'extensivas' e 'intensivas', según veremos más abajo. Finalmente, y en un tercer nivel, los complementos oblicuos se clasifican de acuerdo con el conjunto de tipos de unidad que pueden realizar una complementación verbal, así como por su situación jerárquica. Así, si partimos del hecho de que todo complemento no subjetivo es heredero de una complementación marcada casualmente en latín, podremos considerar que el rasgo común de toda función sintáctica clausal no subjetiva es su posible realización mediante el directo heredero de la unidad con flexión casual: la frase preposicional<sup>26</sup>. A partir de aquí, las diversas conmutaciones de esta frase preposicional definirán las 'variantes' de este complemento oblicuo, esto es, las distintas funciones clausales. Así, cuando un complemento oblicuo no periférico puede ser directamente expresado en castellano mediante una frase nominal, una frase sustantiva un sustantivo o, simplemente, un pronombre átono, sin necesidad

---

<sup>24</sup> No creo que la distinción inicial entre 'sujeto' y complementación 'oblicua' como clases sin conmutación posible implique, por sí misma, nada sobre el nivel de estructura jerárquica al que deban situarse las unidades funcionales de la cláusula, aunque sin duda parece más cercana a una segmentación primaria de 'sujeto/predicado' que a una segmentación de otro tipo.

<sup>25</sup> Naturalmente hay ciertas restricciones en lo relativo al tipo de unidad que puede aparecer como sujeto de un verbo. No parece muy aceptable una secuencia como \**ser tonto él parece evidente*, frente a la obligada *que él es tonto parece evidente*, pero ello, más que a restricciones sintácticas de carácter general, se debe con toda probabilidad a restricciones semánticas de verbos concretos. Cfr. la perfectamente normal *comer demasiado parece poco saludable*.

<sup>26</sup> Naturalmente hay que matizar esta afirmación en el caso del complemento directo, pero ello no alteraría la fundamental similitud entre este elemento funcional y los demás complementos oblicuos. Vid. *infra*.

(aunque con ciertas posibilidades) de usar la preposición como marca, entonces hablamos de *Complemento Directo*; cuando la realización del pronombre oblicuo es, bien mediante un pronombre átono, bien mediante una frase preposicional (restringida a la preposición *a*), y frecuentemente mediante ambas al tiempo, entonces estamos ante lo que se denomina en la tradición española un *Complemento Indirecto*. Si la preposición es marca obligada y, por tanto, el complemento es forzosamente una frase preposicional, hablaremos de *Suplemento*, de acuerdo con el término acuñado por Alarcos Llorach (1968). Si esta frase preposicional puede conmutar libremente con un adverbio o una frase adverbial, entonces podemos hablar, de acuerdo con la idea de G. Rojo (1990) de *Complemento Adverbial*. Y, finalmente, si la frase preposicional conmuta libremente con un adjetivo o frase adjetiva, entonces decimos que estamos ante un *complemento Predicativo* (de Sujeto, de Complemento directo, etc. según con quien manifieste relaciones a través de la concordancia)<sup>27</sup>. (1-5) ilustran brevemente las caracterizaciones anteriores:

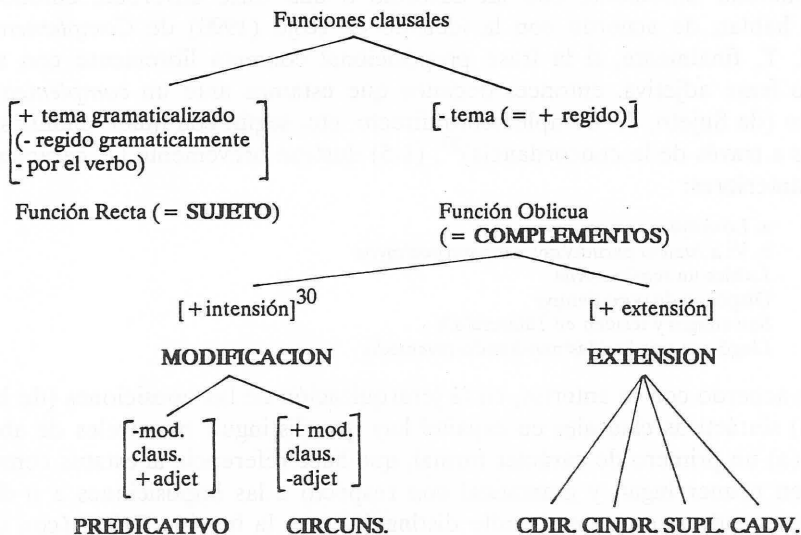
- (1) a. *Lo* vi ayer  
b. Vi *a Juan/el partido/rayos espantosos/rayos*
- (2) *Le* hice un regalo *a Ana*.
- (3) Dispongo *de poco tiempo*
- (4) Son amigos y residen *en Talavera/allí*
- (5) Llegó *con tres heridas/muy herido/reventado*.

De acuerdo con lo anterior, en la jerarquización de las oposiciones (de las funciones) sintácticas clausales en español hay que distinguir tres niveles de abstracción: (a) un primero de carácter formal, que hace referencia al estatus comunicativo, en primer lugar, y gramatical con respecto a las imposiciones a o del verbo, en segundo, y que nos permite distinguir entre la función *Sujeto* (con un rasgo [- regido por el verbo en cuanto a unidad gramatical] o, quizá más exactamente, [+ regente de ciertos rasgos del verbo]) y los demás *Complementos*, que no son sino extensiones semánticas del significado verbal y están condicionados en cuanto a su forma por el verbo concreto del que se trate; (b) en un segundo nivel, y pensando en las posibilidades de neutralización, podemos considerar tentativamente en la existencia de una oposición entre funciones 'extensivas' y funciones 'intensivas', que separarían aquellas que son extensiones transitivas de la acción verbal y aquellas que son modificaciones 'intensionales', bien de la cláusula, bien de alguna unidad funcional, pero no acciones exigidas por el verbo *en el eje transitivo*<sup>28</sup>. Entre las primeras se encuentran funciones nucleares del tipo comple-

<sup>27</sup> No incluyo como función sintáctica diferenciada el complemento agente, ya que, desde una óptica estrictamente sintáctica, se trata de un complemento circunstancial más, con valor agentivo.

<sup>28</sup> No se trata de la diferencia entre unidades funcionales obligatorias y no obligatorias, sino de las obligatorias en estructuras extensivas, por un lado, y las intensivas (obligatorias o no), por otro, de acuerdo con la visión de las mismas mostrada por M.A.K. Halliday (1967, 40 y ss.), e incluyendo dentro de estas últimas los llamados circunstanciales.

mento directo, complemento indirecto, suplemento o complemento adverbial. Entre las segundas, los circunstanciales o los complementos predicativos.<sup>29</sup> Finalmente, dentro de este último nivel, (c) las diferencias entre funciones 'extensivas' se verificarían según rasgos diferenciales, del tipo de los vistos hace un momento. Las funciones 'intensivas', por su parte, tienen como rasgo opositivo primario el nivel de estructura jerárquica (Cfr. apdo. 5.2. *infra*), y secundariamente unas diferentes posibilidades conmutativas, que pueden condensarse en el rasgo [+/- conmutación con adjetivo]. En esquema:



<sup>29</sup> En este sentido hay que decir que la diferencia entre constituyente 'regido' y 'no regido' por el predicado no conlleva diferencias sustanciales inherentes a la distinción. Con la sola excepción, quizá, del complemento directo, cualquier complemento oblicuo puede ser considerado como circunstancial o como regido (suplemento, complemento adverbial, indirecto), ya que uno y otros pueden tener las mismas realizaciones potenciales. Lo que los distingue es su situación con respecto al núcleo clausal y la interpretación asociada. Así, adaptando un ejemplo de S. Kuno (1980. 230. Cfr. también 1982a e I. Bosque, 1984, 188 y ss.), en una secuencia como *Juan nació en el año de las luces*, puede demostrarse que el complemento oblicuo es obligatorio, esto es, que se trata del verbo 'nacer + lugar/tiempo/modo' (Cfr. ?*Juan nació*), mientras que en *Juan nació en Murcia en el año de las luces* el mismo complemento puede comportarse como un circunstancial, por estar el hueco funcional obligatorio de la cláusula ya satisfecho. Para la decisión de si estamos ante uno u otro tipo de constituyentes son muy útiles, como indicios, tanto la focalización habitualmente asociada a los constituyentes como las posibilidades de eliminación, por consabidos, usados como respuesta a una pregunta (Cfr., además de las dos referencias anteriores, Kuno, 1982b).

<sup>30</sup> Los rasgos concretos que oponen cada grupo son heterogéneos, y no tiene sentido detallarlos ahora. Cabe destacar que algo como la situación jerárquica de los constituyentes no opone directamente los miembros extensivos de los intensivos, sino que funciona como pertinente dentro del subgrupo de los intensivos y, como veremos, es un rasgo neutralizable.

En los casos de neutralización de funciones clausales, una de las funciones de nivel no mínimo (erigida en archifunción) puede verse realizada por varios rasgos simultáneos que son distintivos en contextos de no neutralización. Cabe, pues, la posibilidad de que, al igual que el archifonema /N/ tiene como rasgos distintivos la base de comparación de las distintas nasales, y como realización una batería de posibilidades que incluye cualquiera de las de cada miembro de la oposición neutralizada, lo mismo encontramos en la neutralización de funciones sintácticas, donde el rasgo que permanece es la base de comparación, por ejemplo [- tema], en el caso de la neutralización más general, siendo todos los demás rasgos de carácter no pertinente. En esquema:

función	-tema gramat.	f.prep.	f.nom.	pron.átono	adv.	adj.
comp. directo	+	+/-	+/-	+/-	-	-
comp. indirecto	+	+	-	+	-	-
suplemento	+	+	-	-	-	-
comp. adverb.	+	+	-	-	+	-
comp. predicat.	+	+	-	-	-	+
COMP.OBLICUO	+	0	0	0	0	0

Volviendo a la jerarquía antes establecida, podemos decir que, si exceptuamos la primera oposición, que distingue funciones en distribución defectiva, todas las demás son neutralizables. Podemos encontrarnos con la realización de la (archi)función 'complemento oblicuo' o con un 'complemento intensivo'. La primera supone la neutralización más general entre las funciones clausales, siendo la segunda de nivel más bajo. No parece que se encuentren casos de realizaciones de la archifunción 'complemento extensivo', ya que ésta siempre sería homologable a la del 'complemento oblicuo'.

Veamos ahora qué casos concretos podemos considerar como neutralizaciones de funciones clausales.

## 5. NEUTRALIZACION DE FUNCIONES CLAUSEALES: ALGUNOS CASOS

### 5.1 La archifunción 'complemento oblicuo'

De acuerdo con lo visto, la primera neutralización se produce cuando el rasgo que opone 'complemento extensivo' de 'complemento intensivo', esto es, la primera oposición neutralizable, se encuentra en un contexto en el que carece de

dominancia. Este caso es el proporcionado por las llamadas coordinaciones heterogéneas. Ejemplos como (1-3) han sido raramente abordados, quizá por considerarse flagrantes violaciones de los principios básicos de la coordinación.

- (1) Compré *todos los libros que quise y con muy poco dinero.*
- (2) Llegó *muy tarde y muerto de cansancio.*
- (3) En el tiempo que estuvo de alcalde se dedicó *a prohibir todo y a todos.*
- (4) Hay muchos trabajos *peligrosos y mal pagados.*

La experiencia dice, sin embargo, que estas y otras muchas supuestas violaciones de la coordinación son absolutamente normales en el uso de la lengua. Como ya se apuntó en otro lugar (Cf. Jiménez Juliá, 1991, 237), la coordinación es el recurso habitual para situar elementos inicialmente heterogéneos en un mismo plano con respecto a un tercero. El requisito de la identidad funcional entre miembros coordinados, entendido como la imposibilidad de coordinar unidades cuya función sintáctica aislada sea diferente, no se ajusta a la realidad de la lengua. Más bien convendría decir que la identidad funcional de los miembros coordinados es una consecuencia de la coordinación, lo cual explica, a su vez, la frecuencia con la que normalmente -aunque no siempre- se coordinan unidades que, de entrada, ya muestran esa identidad funcional.

Tampoco parece adecuado tratar (1-4) como casos de elipsis. La elipsis, como mecanismo de descripción gramatical, no puede ser la mera posibilidad de interpolación de unidades ausentes, sino tan sólo aquella interpolación que se produce en ciertas condiciones y con determinadas normas (Cfr. Jiménez Juliá, *id.*), y difícilmente puede considerarse que estas condiciones se produzcan en (1-4)<sup>31</sup>. ¿Qué ocurre, entonces, en casos como los de estos ejemplos? La respuesta no puede ser otra que la neutralización. En efecto, a la hora de expresar complementaciones diversas de un núcleo, sea éste oracional, clausal o frasal, la lengua permite su expresión como (i) unidades diferenciadas o como (ii) parte de un todo único dotado de miembros distintos. El caso (i) es el que comprobamos en ejemplos como (5-8),

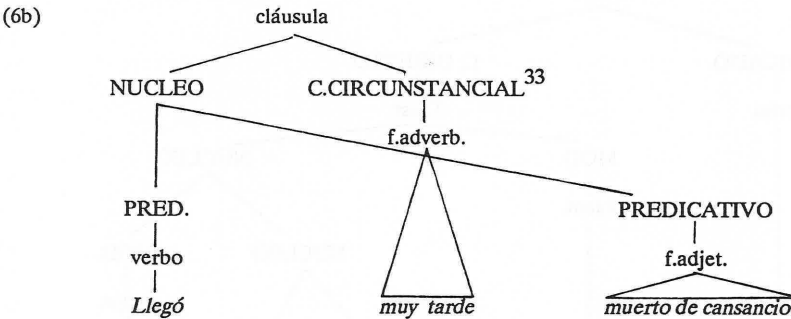
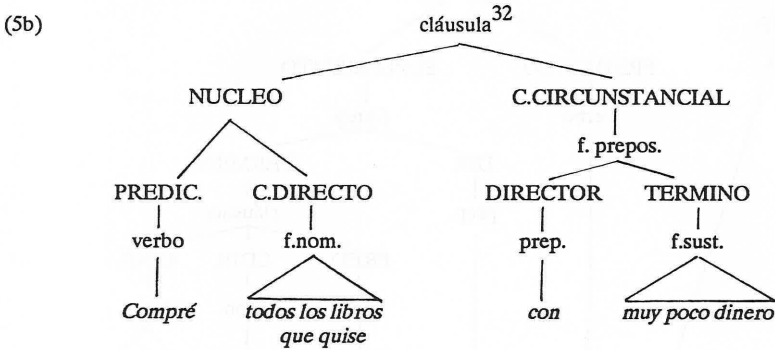
- (5) Compré *todos los libros que quise con muy poco dinero.*
- (6) Llegó *muy tarde muerto de cansancio.*
- (7) En el tiempo que estuvo de alcalde se dedicó *a prohibir todo a todos.*
- (8) Hay muchos trabajos *peligrosos mal pagados.*

en los que, aceptando la imposibilidad de coexistencia de funciones sintácticas iguales en un mismo nivel de estructura jerárquica, salvo entre miembros de una coordinación, la diferencia de estatus de los complementos vendrá dada, bien por la diferencia de valores funcionales coexistentes en un mismo nivel jerárquico

---

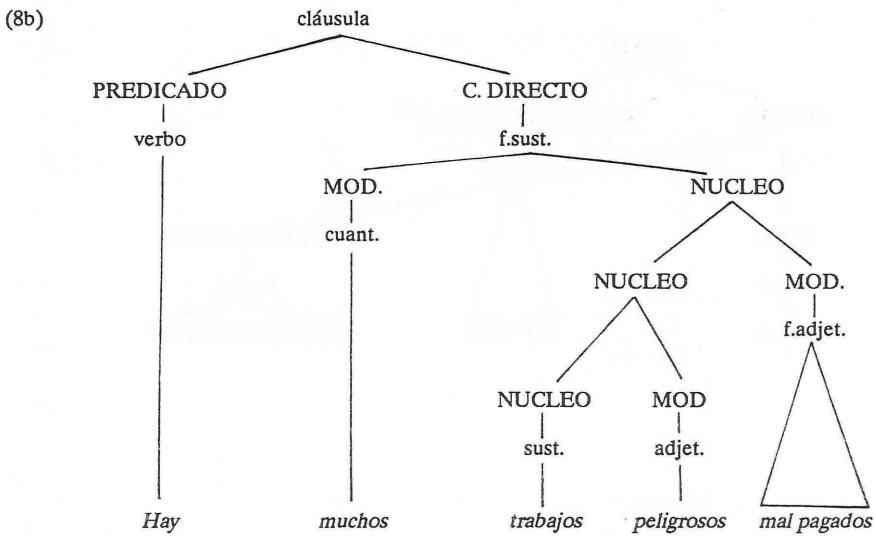
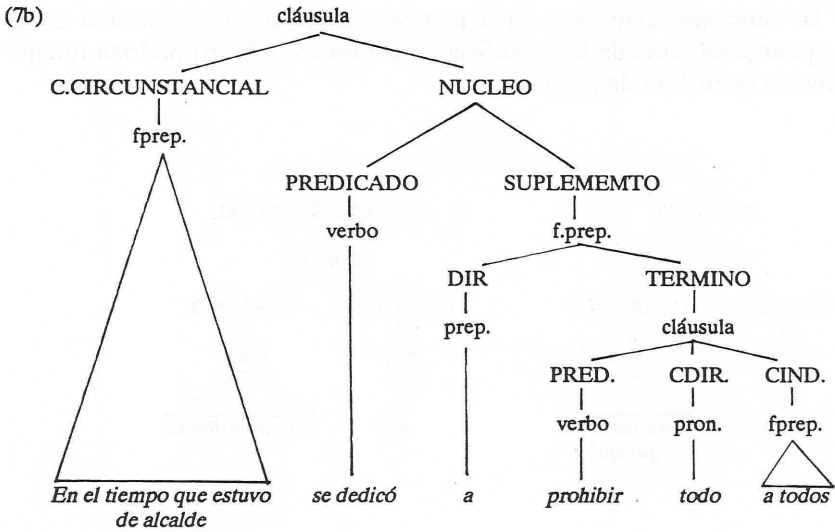
<sup>31</sup> Aunque no es este el momento de entrar en detalles sobre las razones por las que sería inadecuado considerar éstos como casos de elipsis, se puede mencionar, en primer lugar, la dificultad de interpolación, en muchos casos, de lo supuestamente elidido, sin alterar el significado de la secuencia (Cfr. *Hay muchos trabajos peligrosos y hay muchos trabajos mal pagados*) y, en segundo, la ausencia de la pausa entonativa propia de los verdaderos casos de elipsis.

-caso de las funciones clausales-, bien a través de su distinta situación en la estructura jerárquica -caso de los modificadores frasales-. (5b-8b) podrían reflejar gráficamente la estructura de (5-8).



<sup>32</sup> Para detalles sobre las convenciones arbóreas, vid. Rojo-Jiménez Juliá, 1989, 84 y ss.

<sup>33</sup> No entro ahora en el más que probable valor no circunstancial de *muy tarde*, de acuerdo con lo dicho en la nota 29. Cfr. asimismo G. Rojo (1990).



El caso (ii) se produce en ejemplos como (1-4), repetidos ahora como (9-12).

(9) Compré todos los libros que quise y con muy poco dinero.

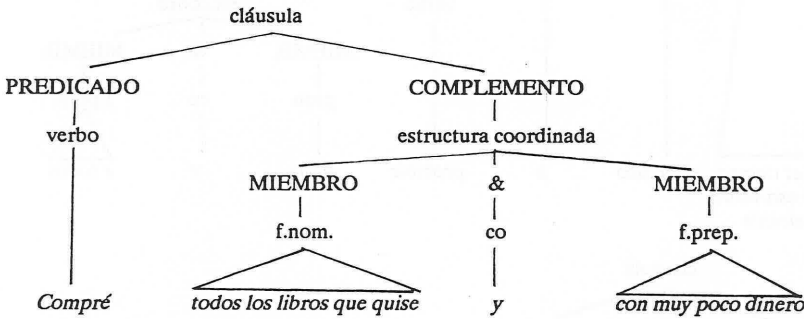
(10) Llegó muy tarde y muerto de cansancio.

(11) En el tiempo que estuvo de alcalde se dedicó a prohibir todo y a todos.

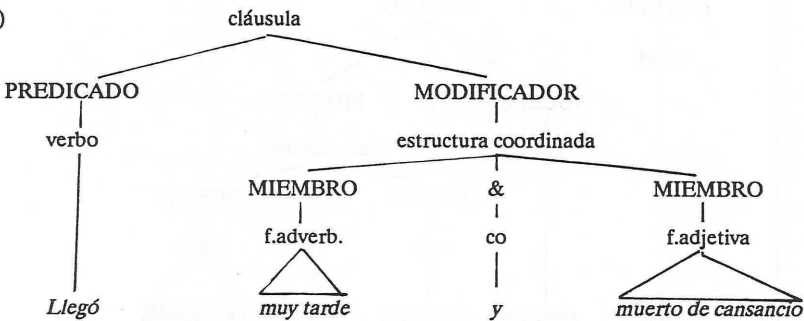
(12) Hay muchos trabajos peligrosos y mal pagados.

Ahora no se trata tanto de superponer complementaciones a un núcleo inicial, sino de acumular características diversas en una sola complementación. Naturalmente la posibilidad acumulación a través de la coordinación tiene ciertas restricciones, pero éstas son básicamente de tipo semántico, y no residen primariamente en la identidad funcional de los miembros coordinados en su calidad de unidades aisladas, como se ha dicho repetidamente, sobre todo desde el, por otra parte, magnífico trabajo de S.C. Dik (1968). En este segundo caso las diferencias funcionales dejan de tener relevancia sintáctica, siendo lo único pertinente la existencia de un valor complementario complejo, integrado por unidades con notables diferencias de realización sustancial, pero sin que estas diferencias influyan en la naturaleza del conjunto. (9b-12b) reflejan la estructura de (9-12) y permiten ver la diferencia mencionada.

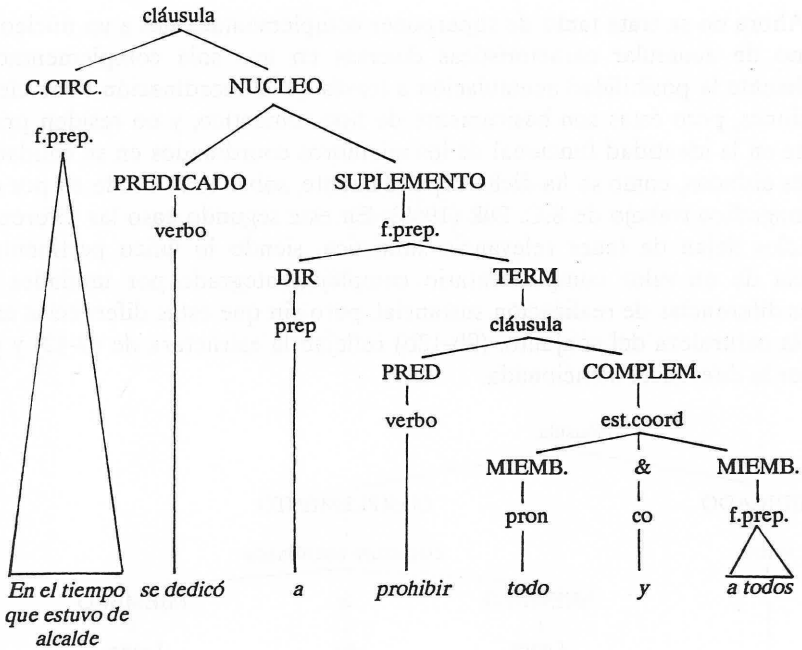
(9b)



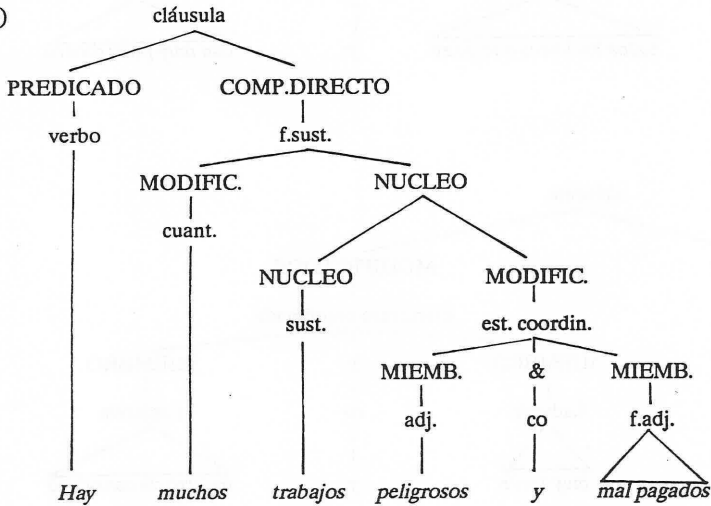
(10b)



(11b)



(12b)



Puede decirse que en la medida en que la acumulación de características heterogéneas sea relevante, la coordinación entre unidades sintácticas es posible sin importar el tipo de función sintáctica desempeñada por los éstas cuando no se coordinan.

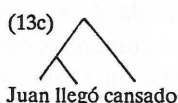
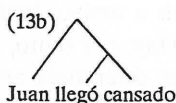
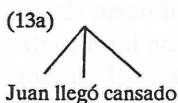
¿Y qué tipo de función puede adscribirse a esta estructura coordinada formada por unidades inicialmente heterogéneas? Evidentemente, la de ninguno de sus miembros en concreto (como la /N/ de /kaNpo/ no tiene la identidad fonológica de ninguna de las nasales neutralizadas), sino la de la archifunción /COMPLEMENTO OBLICUO/, esto es la de su base de comparación. El primer caso de neutralización se produce, por tanto, en aquellos contextos en los que el rasgo que opone los complementos oblicuos extensivos y los intensivos carece de dominancia. Y este contexto sólo lo proporciona la coordinación. Es ocioso decir que las oposiciones de nivel más bajo (las que diferencian cada función en cada subgrupo) quedan igualmente suspendidas en estas circunstancias.

5.2. Neutralización de funciones intensivas

Un segundo caso de neutralización de rasgos de carácter sintáctico es el que aparece cuando el rasgo opositivo básico entre los complementos intensivos se suspende. Más concretamente, es la neutralización que afecta a la oposición de tercer nivel entre el modificador clausal de carácter 'circunstancial' y el complemento predicativo, en contextos distintos al de coordinación.

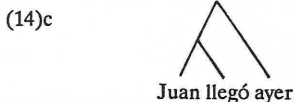
En principio todos admitimos que una secuencia como (13) puede tener una representación estructural como (13a) o como (13b), siendo la opción concreta resultado de formas de entender la descripción gramatical. Es francamente raro, sin embargo, encontrar la defensa de una representación como (13c).

(13) Juan llegó cansado.



No parece haber problema, en cambio, en que (14) pueda tener una representación estructural de tipo (c), además de (a) y (b).

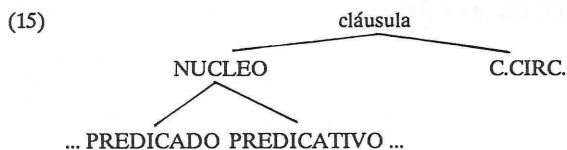
(14) Juan llegó ayer.



De hecho, en otra parte (Jiménez Juliá, 1987, 312 y ss.) ya apunté la conveniencia de jerarquizar los llamados circunstanciales, por su actuación más próxima a las modificaciones de núcleos sustantivos que a las complementaciones clausales del eje transitivo (vid. igualmente Franchini, 1986, 114 y ss.). De este modo, la posibilidad de acumular circunstanciales no coordinados entre sí, frente a la imposibilidad de hacer lo mismo con los demás complementos, vendrá dada necesariamente por su distinta situación en el nivel jerárquico.

De acuerdo con ello, los 'circunstanciales'<sup>34</sup> se diferenciarían de las demás funciones, más que por rasgos internos, en su carácter '- nuclear', rasgo que, a su vez, se traduciría en una situación al mismo nivel jerárquico del conjunto de los demás elementos, y no al de cada uno de ellos (como, por otra parte, se puede ver en los diagramas (5b), (6b) y (11b) ).

Por lo que se refiere a la oposición entre los llamados circunstanciales y los predicativos, ésta se centra en el ámbito de su modificación. Los predicativos afectan a una entidad funcional y, por tanto, pueden conmutar con una unidad que tenga posibilidad de concordar con sus rasgos genéricos y numéricos, es decir, un nombre -preferentemente un adjetivo-. Los circunstanciales, en cambio, modifican predicaciones, no entidades, de ahí su conmutación adverbial. Ambas funciones tienen un carácter 'intensivo', y se hallan separadas claramente de las demás propiamente 'transitivas', esto es 'extensivas', en términos de M.A.K. Halliday (1967). A su vez, una y otra se diferencian por su distinta posición en la estructura jerárquica: el circunstancial 'afecta' al todo clausal y se sitúa al mismo nivel que él. El predicativo afecta a una sola unidad (sujeto, complemento directo), y constituye un miembro más del núcleo clausal, y este rasgo de situación jerárquica es prioritario en la escala de rasgos que oponen a ambas funciones, por delante de sus respectivas posibilidades conmutativas. Hay, por tanto, por encima de las distintas conmutaciones, un rasgo estructural que diferencia ambas funciones: el circunstancial se sitúa en un nivel superior con respecto al nivel del predicativo, según se refleja en (15):



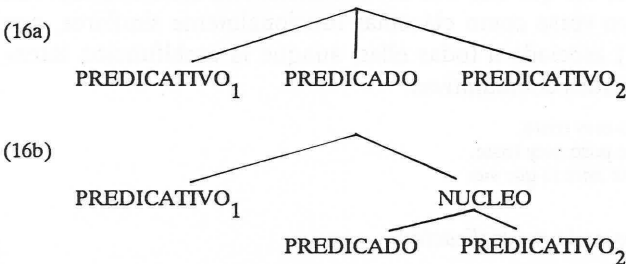
Ahora bien, este rasgo de jerarquización, denominado para simplificar [ +/-modificador clausal ], que obviamente se elimina en el caso de la coordinación de un circunstancial con otro elemento funcional (esto es, de la de una opo-

<sup>34</sup> Y, por supuesto, los llamados modificadores 'externos', como *verdaderamente*, *desgraciadamente*, etc., situados en posición inicial y separados por una coma del texto subsiguiente.

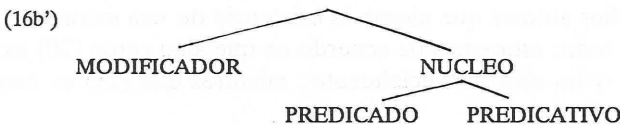
sición jerárquicamente superior), también se ve afectado en casos como los siguientes:

- (16) *Cansado de andar, se quedó sentado.*
- (17) *Se fue muy contento acompañado por sus amigos.*
- (18) *Se puso muy nervioso viendo lo que pasaba.*

¿Cómo reflejar la estructura de secuencias como (16-18) sin tergiversar las relaciones implicadas? Parece obvio que, eliminada la posibilidad de la mera yuxtaposición de funciones al mismo nivel de estructura jerárquica, esto es, una estructura como la reglejada en (16a), la alternativa coherente es la de jerarquizar predicativos de acuerdo con (16b).



Ahora bien, (16b) introduce un nuevo problema, al situar el predicativo '1' a un nivel de estructura jerárquica ciertamente difícil de justificar si tenemos en cuenta su ámbito conectivo directo. Y, sin embargo, la jerarquización de (16b) parece la única coherente para (16) -o (17-18)-. La explicación de una situación como ésta puede basarse en la existencia de una neutralización. En efecto, el rasgo diferencial básico entre las funciones predicativa y circunstancial, su ámbito conectivo directo, que se refleja en su situación jerárquica, se ha suspendido, quedando como rasgo caracterizador de la función resultante el valor que lo opone a las funciones 'extensivas', esto es, su valor 'intensivo' o modificador. De acuerdo con esto, la estructura de (16) quedará más exactamente reflejada si cambiamos (16b) por (16b')



Como caracterización general de este tipo de neutralización y del contexto asociado, podemos decir que la archifunción MODIFICADOR surge cuando en una cláusula, uno de cuyos constituyentes se ve modificado por un predicativo, aparece otro constituyente, bien susceptible de concordar con el primero, bien sin capacidad concordante. En este caso no hay modo de discernir un ámbito conectivo diferente se presente como concordante (adjetivo) o como no concordante

(adverbial), por lo que el resultado es una unidad funcional cuyo rasgo distintivo es la base de comparación común a ambos elementos.

El hecho de que, según se refleja en (16b'), la archifunción intensiva ocupe el mismo lugar jerárquico que uno de los miembros del par neutralizado (el complemento circunstancial) no implica que se asimile a los rasgos de éste, sino que 'se realiza' como éste. Del mismo modo que en posición inicial absoluta el par opositivo /r-ʎ/ se neutraliza en español en /R/, pero se realiza invariablemente como [r], sin que ello implique la asimilación *formal* del archifonema y el miembro de la oposición, podemos considerar que la representación estructural adecuado de la archifunción intensiva /MODIFICADOR/ coincide con la que aplica al complemento circunstancial, sin que ello nos lleve a asimilarlas formalmente. Así pues, (19a-c), abajo, pueden verse como cláusulas funcionalmente similares, con una estructura como (16b') asociada a todas ellas, aunque la archifunción intensiva tenga distintas posibilidades conmutativas.

- (19) a. *Viéndolo, se puso muy triste.*  
 b. *Cuando lo vio, se puso muy triste.*  
 c. *Se puso muy triste ante lo que vio.*

### 5.3. Otros casos no incluibles en la neutralización

Además de casos como los vistos en los dos apartados anteriores, explicables, a mi juicio, apelando al mecanismo de la neutralización, quiero hacer mención de otros dos que, si ser ejemplos del mismo fenómeno, pueden, sin embargo, llegar a confundirse con él.

5.3.1. El primero de ellos se ajusta bastante bien a lo que E. Coseriu entiende por 'sincretismo' -que, como vimos en el apdo. 1.1.3. *supra*- no coincide con otras formas de entender su naturaleza o rentabilidad. Se trata de un caso donde, en sentido estricto, no se suspende oposición alguna, ya que éstas siguen existiendo, pero el significante no permite traslucir por sí mismo -a no ser con ayuda externa- el miembro del par que se está realizando. Se trata de ciertos casos de ambigüedad entre la estructura pasiva y la atributiva.

Si exceptuamos aquellos autores que niegan la existencia de una estructura pasiva formal en castellano, todos estaremos de acuerdo en que algo como (20) es una estructura de este tipo -y no sólo sustancialmente-, mientras que (21) es una atributiva:

- (20) Juan fue visto ayer en la plaza.  
 (21) Juan fue importante.

Ahora bien, existen ciertas estructuras 'ser + participio' que no permiten decidir unívocamente si estamos ante una y otra, ya que siendo susceptibles de ambas interpretaciones, carecen de la complementación específica que podría decidir,

por métodos externos, qué estructura es la adecuada. (22) puede ser uno de estos casos.

(22) León fue escuchado por todos.

Una secuencia como (22) no nos permite decidir si estamos describiendo un proceso (= 'Todos escucharon a León') o si es una atribución de un rasgo (= 'León fue una persona escuchada'). Ambas posibilidades existen, y cada una determina una estructura distinta, con diferentes posibilidades de complementación. Así, mientras (22) es ambigua, (23) y (24) no lo son, ya que se ha introducido un tipo de complementación específica que no permite más que una interpretación. La improbabilidad de combinar las complementaciones de éstas dos secuencias evidencia, en (25), la disparidad constructiva de cada una de ellas.

(23) León fue escuchado atentamente por todos  
(todos lo escucharon atentamente)

(24) León fue muy escuchado por todos  
(Fue una persona muy escuchada por todos)

(25) ?? León fue muy escuchado atentamente por todos.

Si (23), pasiva, y (24), atributiva, no parecen presentar ambigüedad, (22) en cambio puede interpretarse en cualquier sentido. Naturalmente no sería lícito decir que en este caso se ha suspendido la oposición entre ambas. La oposición subsiste (como subsiste en *cantaba*, o en *templum* en latín), pero no hay datos significativos internos que la evidencien. Se requiere, como en *cantaba* o en *templum*, de ayuda externa para desambiguar la secuencia o, para utilizar los términos adecuados, para resolver el sincretismo existente en la lengua entre estos dos signos. En este caso, la complementación intensiva típicamente clausal -en el caso de la pasiva- o adjetiva -en el de la atributiva- son el medio de hacerlo.

5.3.2. Un segundo caso que, en realidad, no afecta a las funciones sintácticas como tales, sino a sus valores de contenido, es la confusión unidireccional que se produce entre el complemento indirecto y el circunstancial introducido por la preposición *para* en verbos del tipo *dar* o *comprar*. Veamos los siguientes ejemplos:

(26) *Le* compré un regalo *a mi primo*

(27) Compré un regalo *para mi hermano*.

Ambas secuencias se interpretan habitualmente de un modo idéntico, con una función de 'beneficiario' adscrita a los constituyentes *mi primo* y *mi hermano*. Esta identidad interpretativa se deshace si ambos complementos aparecen juntos:

(28) *Le* compré un regalo *a mi hermano para mi primo*.

Nótese que una función, el complemento indirecto, introducido por la preposición *a* y correferencial con el pronombre *le*, admite, cuando va aislada, tanto la inter-

pretación de 'beneficiario', entendido éste como último receptor de la acción, o como 'destinatario' (o receptor inmediato de la misma), siendo fundamentalmente cuestiones léxicas las que deciden una u otra interpretación. En cambio el circunstancial introducido por *para*, sólo admite la primera, sean cuales sean las circunstancias léxicas:

- (29) *Le compré un regalo a mi primo*  
(interpretación habitual de *mi primo*: beneficiario)
- (30) *Le compré un regalo al joyero*  
(interpretación habitual de *el joyero*: destinatario)
- (31) *Compré un regalo para mi primo* }  
(32) *Compré un regalo para el joyero* } (solamente benef.)

Visto lo anterior, creo que no hay aquí fusión de significantes (sincretismo), pues ambas funciones sintácticas están siempre bien diferenciadas. Tampoco podemos hablar de neutralización, pues no existe suspensión de oposición alguna. Hay, simplemente, una oposición de contenidos con un miembro 'extenso' (por sus posibilidades de interpretación sustancial) y otro 'intenso'. Pero esto, aunque produce una impresión de neutralización de valores de contenido, no anula, de hecho, ningún rasgo opositivo. Tan sólo permite que uno de los miembros de la oposición *realice* ambos, ya que una de las variantes sustanciales de su propio valor semántico coincide con el valor básico del otro miembro. En esquema:

#### VALOR SEMANTICO

c.ind.	c.circ.
DESTINATARIO valor sustanc. 1: receptor inmediato valor sustanc. 2: receptor último	BENEFICIARIO (= receptor último)

#### 6. A MODO DE CONCLUSION

Existe un buen número de problemas gramaticales, de entre los que hemos visto aquí una muestra relativa a la coordinación y a la jerarquización de constituyentes clausales que -a mi juicio- no han sido abordados suficiente o adecuadamente desde una óptica funcional. Son problemas que a veces parecen trascender los límites de los mecanismos de descripción sintáctica con los que nos manejamos habitualmente. Un examen detallado de los mismos permite sospechar que para su adecuada explicación es sumamente útil el manejo -eso sí, cuidadoso y adaptado- del principio de neutralización, tan usado en cierta fonología funcional, pero infrutilizado en otros ámbitos, y prácticamente desconocido en sintaxis. En

las páginas anteriores he tratado de avanzar un modo de utilizarlo a partir de ciertos fenómenos concretos que bien pueden ser explicados con su ayuda. Estoy convencido de que, como recurso descriptivo, el principio de neutralización puede ser de gran utilidad para ayudar a comprender mejor la estructura sintáctica de las lenguas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Akamatsu, T. (1988): *The theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology*, John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia, 1988.
- Alarcos Llorach, E. (1950): *Fonología española*, Gredos, Madrid, 1950 (1971 4)
- (1951): *Gramática estructural. Según la escuela de Copenhague y con atención especial a la lengua española*, Gredos, Madrid, 1951.
- (1968): "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *Archivum* 18 (1968), Reimp. en Alarcos Llorach, E. (1970), 148-162.
- (1970): *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1980 (3ª ed.)
- (1977): "Metodología estructural y funcional en español", *Revista de la Sociedad española de Lingüística* 7/2 (1977), 1-16.
- (1978): "Unités distinctives et unités distinctes", *La linguistique* 14/2 (1978), 39-53.
- Bosque, I. (1980): *Problemas de morfosintaxis*, Universidad Complutense, Madrid, 1980.
- (1984): "Negación y elipsis", *E.L.U.A.* 2 (1984), 171-199.
- Buysens, E. (1956): "Neutralisation-synchrétisme-liberté" en A. Martinet (dir.) (1956), 33-36.
- Corréard, G. (1956): "Rapport" en A. Martinet (dir.) (1956), 163-182.
- Coseriu, E. (1964): "Para una semántica diacrónica estructural" en *Principios de semántica estructural*, Gredos, Madrid, 1977, 11-86. Previamente publicado en francés en *Travaux de Linguistique et Littérature* 2,1 (1964), 139-186.
- (1975): "El estudio funcional del vocabulario (Compendio de lexemática)" en *Gramática, semántica, universales*, Gredos, Madrid, 1978, 206-238. Inicialmente publicado como *Probleme der Lexikologie und Lexikographie* (= *Jahrbuch 1975 des Instituts für deutsche Sprache*), Düsseldorf, 1976, 7-25.
- (1981): *Lecciones de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1981. Versión revisada de *Lezioni di linguistica generale*, Boringhieri, Torino, 1973.
- Dik, S.C. (1968): *Coordination. Its Implications for the Theory of General Linguistics*, North Holland, Amsterdam, 1968.
- Fernández Pérez, M. (1987): "La importancia de las corrientes de investigación en la configuración de la teoría lingüística: un ejemplo con las llamadas categorías gramaticales" *Verba* 14 (1987), 75-101.

- Franchini, E. (1986): *Las condiciones gramaticales de la coordinación copulativa en español*, Francke Verlag, Col. Romanica Helvetica Vol. 12, Bern, 1986.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1981): *Lingüística y semántica (Aproximación funcional)*, Universidad de Oviedo, 1981.
- Halliday, M.A.K. (1967): "Notes on transitivity and theme in English. Part 1", *Journal of Linguistics* 3,1 (1967), 37-81.
- Hjelmslev, L. (1939): "Note sur les oppositions supprimables" TCLP 8 (1939), 51-57. Reed. en *Recherches structurales (= Travaux du Cercle Linguistique de Copenhague XII)* Copenhague, 1959. Cito por la trad. de este último volumen de E. Bombín Izquierdo y F. Piñero Torre, *Ensayos lingüísticos*, Gredos, Madrid, 1972, 107-115.
- (1943): *Omkring sprogteoriens grundlaeggelse*, Festschrift udg. af Kobenhavns Univ., Copenhague, 1943. Cito por la trad. esp. de J.L. Díaz de Liaño, *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, Madrid, 1974.
- Jiménez Juliá, T. (1987): "La construcción coordinativa en español", *Verba* 14 (1987), 271-345.
- (1991): "Elipsis nominal y no realización en español" en Brea, M. y F. Fernández Rei (coord.), *Homenaje ó profesor Constantino García* tomo I, Universidade de Santiago de Compostela, 1991, 223-241. Santiago de Compostela.
- Kuno, S. (1980): "Functional syntax" en Moravcsik, E.A. & J.R. Wirth (eds.), *Current approaches to syntax (= Syntax and semantics, 13)*, Academic Press, New York, 1980.
- (1982a): "Principles of discourse deletion" en Hittori, S. & K. Kato (eds.), *Proceedings of the XIIIth Int. Congress of Linguists* (Tokyo, 1982), Tokyo, 1983, 30-41.
- (1982b): "The Focus of the Question and the Focus of the Answer" en Schneider, R. et al. (eds.), *Papers from the parasesion on nondeclaratives*, Chicago Linguistic Society, 1982, 134-157.
- Martinet, A. (dir.) (1956): *La notion de neutralisation dans la morphologie et le lexique (= Travaux de L'institut de linguistique II)*, Klincksieck, Paris, 1957.
- (1957): "Arbitraire linguistique et double articulation", *Cahiers Ferdinand de Saussure* 15 (1957), 105-116. Reed. en A. Martinet (1965), 27-41.
- (1960): *Éléments de linguistique générale*, Armand Colin, Paris, 1960. Hay vers. esp. de J. Calonge Ruiz en Gredos, Madrid, 1965.
- (1965): *La linguistique synchronique. Etudes et Recherches*, P.U.F., Paris, 1965 (4<sup>e</sup> ed. mise à jour, 1974). Hay vers. esp. de Felisa Marcos en Gredos, Madrid, 1968.
- (1968): "Neutralisation et syncrétisme", *La linguistique* 1968/1, 1-20. Reed. en A. Martinet (1975).
- (1975): *Studies in functional syntax*, Wilhem Fink Verlag, München, 1975. Trad. esp. de Esther Diamante en Gredos, Madrid, 1978.

- Mattoso Camara, J. (1956): "Sur la neutralisation morphologique", en A. Martinet (dir.) (1956), 76-77.
- Pike, K.L.: "A syntactic paradigm", *Language* 39,2 (1963), 216-230. Reed.en R. Brend (ed.), *Advances in tagmemics*, North Holland, Amsterdam, 1974, 235-249.
- Pilch (1956): "La notion de neutralisation en morphologie" en A. Martinet (ed.) (1956), 82-90.
- Porte, J. (1956): (contribución sin título) en A. Martinet (ed.) (1956), 90-98.
- Reformackij (1956): "De la neutralisation des oppositions" en A. Martinet (ed.) (1956), 103-107.
- Robins, R.H. (1956): "Neutralisation in grammar and lexicon" en A. Martinet (ed.) (1956), 107-113.
- Rodríguez Díez, B. (1988): "Neutralización y sincretismo", *Contextos* VI/11 (1988), 79-90.
- Royo, G. (1979): "La función sintáctica como forma del significante" *Verba* 6 (1979), 107-151.
- (1981): "La evolución del concepto de función sintáctica en Martinet", *Verba* 8 (1981), 5-48.
- (1982): "En torno al concepto de articulación", *Verba* 9 (1982), 5-40.
- (1990): "Sobre los complementos adverbiales" en *Homenatge al Professor Francisco Marsà*, Universitat de Barcelona, 1990, 153-171.
- Royo, G.-T. Jiménez Juliá (1989): *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Col. Lalia n.2 (Serie lingüística), Universidad de Santiago de Compostela, 1989.
- Ruipérez, M.S. (1956): (contribución sin título) en A. Martinet (dir.) (1956), 115-122.
- Siertsema, B. (1965): *A study of glossematics*, Martinus Nijhoff, The Hague, 1965 (2ª ed.)
- Smeaton, B.H. (1956): "Neutralization as an aspect of paradigmatic ambiguity" en A. Martinet (dir.) (1956), 135-146.
- Tovar, A. (1956): (contribución sin título) en A. Martinet (dir.) (1956), 150-152.
- Trubetzkoi, N.S. (1939): *Grundzüge der Phonologie*. TCLP VII (1939). Cito por la trad. francesa de J. Cantináu, *Principes de phonologie*, Klincksieck, Paris, 1949. Hay también trad. esp. de D. García Giordano, con la colaboración de L. J. Prieto, en Cincel, Madrid, 1973.
- Trujillo, R. (1976): *Elementos de semántica lingüística*, Cátedra, Madrid, 1976.
- Veiga, A. (1984): "Dos unidades del sistema fonológico español: El fonema africado y el archifonema interrumpido", *Verba* 11 (1984), 157-179.
- (1985): "Consideraciones relativas a la actuación y límites de las oposiciones fonológicas interrumpido/continuo y tenso/flojo", *Verba* 12 (1985), 253-285.
- (1986): "Verbo latino e verbo galego. Notas para unha análise comparativa", *Verba* 13 (1986), 75-125.

- Veiga Arias, A. (1978): "Cuestiones fonológicas" en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Univ. de Oviedo)*, tomo II, Universidad de Oviedo, 1978, 257-280.
- (1984): "Dominancia y redundancia en fonología", *Verba* 11 (1984), 39-63.